

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

**1601825-18**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 196-2017 DE/MGP**

Lima, 28 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establezca que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, la citada Ley en su artículo 15 inciso a), establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente, y;

Estando a lo propuesto; por el señor Almirante Comandante General de la Marina y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar a partir del 1 de enero de 2018, a los Oficiales Almirantes que a continuación se indica, en los empleos siguientes:

DESTINO		ORIGEN
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA		
VALM.	POMAR CALDERÓN VÍCTOR EMANUEL	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA
CARGO	JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA	

DESTINO		ORIGEN
COMANDANCIA GENERAL DE OPERACIONES DEL PACÍFICO		
VALM.	CERDÁN RUIZ FERNANDO RAÚL	COMANDANCIA GENERAL DE OPERACIONES DEL PACÍFICO
CARGO	COMANDANTE GENERAL DE OPERACIONES DEL PACÍFICO	

DESTINO		ORIGEN
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS		
VALM.	VÁSCONES MOREY MANUEL SANTIAGO	DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS
CARGO	DIRECTOR GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS	

DESTINO		ORIGEN
INSPECTORÍA GENERAL DE LA MARINA		
VALM.	THORNBERRY SCHIANTARELLI JAMES GUIDO	DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL DE LA MARINA
CARGO	INSPECTOR GENERAL DE LA MARINA	

DESTINO		ORIGEN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL DE LA MARINA		
VALM.	MENÉNDEZ CALLE RICARDO ALFONSO	INSPECTORÍA GENERAL DE LA MARINA
CARGO	DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL DE LA MARINA	

DESTINO		ORIGEN
COMANDANCIA DEL COMANDO ESPECIAL DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESPECIALES CONJUNTAS		
VALM.	CALISTO GIAMPIETRI FRANCISCO JOSÉ	COMANDANCIA DEL COMANDO ESPECIAL DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESPECIALES CONJUNTAS
CARGO	COMANDANTE DEL COMANDO ESPECIAL DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESPECIALES CONJUNTAS	

DESTINO		ORIGEN
COMANDANCIA GENERAL DE OPERACIONES DE LA AMAZONÍA Y QUINTA ZONA NAVAL		
VALM.	ALVA VILLAMÓN SILVIO JAVIER	DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA
CARGO	COMANDANTE GENERAL DE OPERACIONES DE LA AMAZONÍA Y QUINTA ZONA NAVAL	

DESTINO		ORIGEN
DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA		
VALM.	MILLONES GONZALES JORGE EDGARDO JESÚS	COMANDANCIA GENERAL DE OPERACIONES DE LA AMAZONÍA Y QUINTA ZONA NAVAL
CARGO	DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA	

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

**1601825-19**

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego**

**DECRETO SUPREMO  
N° 392-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobó, entre otros, el

presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, establece que dicho Ministerio diseña, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres (03) niveles de gobierno, su ámbito de competencia incluye las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, se establece la extinción de las deudas vigentes del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), aprobado mediante Ley N° 29264 y sus normas modificatorias, señalándose además que dicho programa queda extinguido; para lo cual se contempla el financiamiento hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), el cual se realiza conforme al procedimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los cuales se transfieren al Ministerio de Agricultura y Riego para su posterior transferencia financiera, aprobada mediante resolución del titular del pliego, a favor de AGROBANCO, estableciéndose además que los montos no utilizados serán devueltos al tesoro público;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial (RAES), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 262-2017-EF, se establece que para la extinción de las deudas vigentes del PREDA a las que hace referencia el segundo párrafo del artículo 2 del Reglamento, AGROBANCO, en un plazo no mayor de 15 días, de aprobado el Reglamento, debe elaborar una directiva para la extinción de las deudas referidas en el párrafo precedente; señalándose además que la referida Directiva debe ser aprobada por Resolución Ministerial del MINAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0463-2017-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el documento denominado "Directiva de Créditos extinción de Deudas PREDA Código DIR-019-01", que tiene por objeto establecer las condiciones para la cancelación de las deudas pendientes de pago de los productores que se encuentran en el marco del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria - PREDA;

Que, mediante los informes N°s. 003 y 021-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGA/DIFESA/JCMR, emitidos por la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, se recomienda gestionar la transferencia de recursos por la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, para el financiamiento de la extinción de las deudas provenientes del PREDA, aprobado mediante Ley N° 29264 y sus normas modificatorias;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante los Informes N°s 316 y 363-2017-MINAGRI-OGPP/OPRES, emite opinión favorable para gestionar la transferencia de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la extinción de las deudas vigentes del PREDA, aprobado mediante Ley N° 29264 y sus normas modificatorias; en mérito de lo cual, remite los Oficios N°s. 3105-2017-MINAGRI-SG y 3516-2017-MINAGRI-

SG-OGPP/OPRES, solicitando dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para el financiamiento de la extinción de las deudas vigentes del PREDA a los que se refiere el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30573, no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma total de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial; y los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), para financiar los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	3 000 000,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 000 000,00</b>
	=====

A LA: En Soles

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001067 : Promoción de la Competitividad Agraria
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	3 000 000,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 000 000,00</b>
	=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1601825-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales

### DECRETO SUPREMO N° 393-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, por Decreto de Urgencia N° 052-2011, se aprueba la creación del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas orientados a combatir la inseguridad ciudadana; contandole para tal efecto con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, el literal a) del artículo 19 de la Ley N° 30518 dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior,

hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia 052-2011;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de octubre de 2017, el Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana aprueba la asignación de recursos para ocho (08) proyectos de inversión pública en materia de Seguridad Ciudadana, a cargo de ocho (08) Gobiernos Locales, hasta por la suma total de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 48 770 381,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1077-2017-IN se aprueba la asignación financiera de los recursos señalados en el considerando precedente provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, por el importe de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 48 770 381,00);

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio del Interior, de manera excepcional en el presente año fiscal, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), para la ejecución de proyectos de inversión pública y/o actividades por las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y/o los gobiernos locales, previa suscripción de un convenio, donde, entre otros aspectos, se señalen las responsabilidades de cada entidad, incluyendo la obligatoriedad de la entidad receptora de los recursos de informar al Ministerio del Interior, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos y/o actividades a financiar;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final dispone que dichos proyectos y/o actividades serán aprobados en el marco de los fines y procedimientos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011 y que las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último;

Que, mediante Informe N° 000626-2017/IN/OGPP/OPP, la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior señala que para el año 2017 el citado pliego cuenta con recursos que le permita atender la transferencia de partidas, con cargo al Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución de proyectos de inversión pública a cargo de ocho (08) Gobiernos Locales, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1077-2017-IN, que aprueba la asignación financiera de recursos provenientes del citado Fondo; asimismo, se informa que se han suscrito los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional con referidos Gobiernos Locales; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 2138-2017-IN-SG, el Ministerio del Interior solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego 007: Ministerio del Interior a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma total de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 48 770 381,00), en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 19 y en la Sexagésima Séptima Disposición